



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 10 de Junio de 2016.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.
BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA OTE. No 717, RINCON DE LA HACIENDA
TORREÓN, COAHUILA.
C.P. 27018**

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 primer párrafo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que resida, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo, fracción II, 47 primer párrafo fracción VIII y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; así como los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como, los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de Fecha 29 de Abril de 2014 y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2042/15, contenida en el oficio número 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, girado por el C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de Torreón, Coahuila; mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 30 de Octubre de 2015.

Hechos que se hicieron constar en la constancia de notificación por estrados de fecha 08 de Octubre de 2015, así como en la constancia de retiro de los estrados de fecha 30 de Octubre de 2015, de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2042/15 de fecha 08 de Septiembre de 2015 y que obran en poder de esta unidad



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 2

administrativa, se concluye lo siguiente:

I ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

1. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 053/2015 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO GABISN2042/15.

Siendo las 12:00 horas del día 09 de Septiembre de 2015, en virtud de que la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA OTE. No. 717, RINCON DE LA HACIENDA, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila habiéndose verificado el domicilio antes mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de Septiembre de 2015 a folio único, la cual forma parte integrante de la presente resolución, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2042/15, contenida en el oficio No. 053/2015 de fecha 08 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 053/2015, de fecha 08 de Septiembre de 2015, en el que se le solicita la información y documentación que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 08 de Octubre de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 30 de Octubre de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

2. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2042-15-FIS05-089/15 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, DONDE SE IMPONE LA MULTA MINIMA.

Siendo las 16:00 horas del día 02 de Diciembre de 2015, en virtud de que la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C. Desocupo su domicilio fiscal sito en BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA OTE. No. 717, RINCON DE LA HACIENDA, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose verificado el domicilio antes mencionado, tal como se hizo constar en el acta



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 3

circunstanciada de hechos de fecha 24 de Noviembre de 2015, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2042/15 contenida en el oficio No. 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GABISN2042-15-FIS05-089/15, de fecha 24 de Noviembre de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 24 de Noviembre de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 02 de Diciembre de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

3. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO GABISN2042-15-FIS05-004/16 DE FECHA 07 DE ENERO 2016, DONDE SE IMPONE LA MULTA MAXIMA.

Siendo las 13:00 horas del día 08 de Enero de 2016, en virtud de que la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., desocupo su domicilio fiscal sito en BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA OTE. No. 717, RINCON DE LA HACIENDA, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose verificado el domicilio antes mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Enero de 2016, sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes, y toda vez dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GABISN2042/15 contenida en el oficio No. 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GABISN2042-15-FIS05-004/16, de fecha 07 de Enero de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 08 de Enero de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 18 de Enero de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

4. NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2042-15-FIS05-025/16 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016.

Siendo las 09:00 horas del día 19 de Febrero de 2016, el Notificador ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificó legalmente por estrados el oficio número GABISN2042-15-FIS05-025/16 de fecha 11 de Febrero de 2016, dirigido al contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., por medio del cual, se dieron a conocer las observaciones determinadas en la revisión que fue practicada, al amparo de la solicitud de Información y Documentación número GABISN2042/15, contenida en el oficio número 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, concediéndole al contribuyente un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho conviniese, respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

Hechos que se hicieron constar en el oficio número GABISN2042-15-FIS05-025/16 de fecha 11 de Febrero de 2016, a folios de la Hoja 1 a la Hoja 10, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 11 de Febrero de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 19 de Febrero de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 5

CONSIDERANDO UNICO.

Debido a que el contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C. no presentó documentos, libros y registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número GABISN2042-15-FIS05-025/16 de fecha 11 de Febrero de 2016, emitido por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo legal otorgado se tienen por consentidos los hechos y omisiones de conformidad con el artículo 47 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se concluye lo siguiente:

1.- DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C. está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los artículos 29 Primer Párrafo fracción I, II y III, 29-A primer párrafo y 30 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida.

2.- REGIMEN FISCAL.

Ahora bien mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de identificación y Pagos del Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3.- INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de identificación y Pagos del Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la Contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes, con el Registro 34 AGA 971216000.

4.- GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de identificación y Pagos del Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., registro el giro de: "SERVICIOS DE CONTADURIA Y AUDITORIA".

5.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de identificación y Pagos del Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., inicio operaciones el 16 de Diciembre de 1997.

6.-CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta al reporte denominado "Datos de identificación y Pagos del Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración central de Fiscalización, para el ejercicio 2014 se realizó con el objeto de conocer el "Régimen Fiscal", "Número de Registro Estatal de Contribuyentes", "Giro o Actividad" y la "Fecha de Inicio de Operaciones", del Contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 6

7.- DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la Contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., el día 19 de Febrero de 2016, fue notificado legalmente por estrados el oficio número GABISN2042-15-FIS05-025/15 de fecha 11 de Febrero de 2016, por medio del cual, se dieron a conocer las observaciones determinadas en la revisión que fue practicada, concediéndole al contribuyente un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho conviniese, respecto de las observaciones que se le dieron a conocer, para estos efectos se considera que el Contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2042/15 contenida en el oficio número 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, emitido por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente por estrados el 30 de Octubre de 2015, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

8.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información que manifiesta el contribuyente en el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional de Declaración Informativa Múltiple, de las declaraciones anuales informativas denominadas "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)" para el ejercicio de 2014 y procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Ejercicio	Tipo de Declaración	Importe de Sueldos y Salarios
2014	Normal	4,203,691.00

La consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente resolución, que llevo a cabo esta Autoridad, con el objeto de conocer, la información concerniente a las declaraciones anuales Informativas "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio 2014, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 7

en Materia Fiscal Federal, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, en relación con el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

II. IMPUESTO SOBRE NOMINA

A.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

A.1.PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2042/15 contenida en el oficio número 053/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015, la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, que demuestra el pago del Impuesto Sobre Nóminas como se señala a continuación:

MES	F. DE PAGO	ISN	RECARGOS	ACTUALIZACION.	TOTAL.
ENERO	11 ABR. 2014	3,437.00	137.00	18.00	3,592.00
FEBRERO	21 MAY 2014	3,437.00	206.00	3.00	3,646.00
MARZO	30 JUL 2014	3,437.00	275.00	0.00	3,712.00
ABRIL	30 JUL 2014	3,437.00	206.00	0.00	3,643.00
MAYO	15 SEP. 2014	3,437.00	206.00	28.00	3,671.00
JUNIO	15 SEP. 2014	3,437.00	137.00	22.00	3,596.00
JULIO	15 SEP. 2014	3,437.00	69.00	12.00	3,518.00
AGOSTO	22 ENE 2015	3,437.00	344.00	79.00	3,860.00
SEPTIEMBRE	22 ENE 2015	3,437.00	275.00	64.00	3,776.00
OCTUBRE	22 ENE 2015	3,437.00	206.00	45.00	3,688.00
NOVIEMBRE	03 MAR. 2015	3,437.00	206.00	14.00	3,657.00
DICIEMBRE	03 MAR. 2015	3,437.00	137.00	0.00	3,574.00
TOTAL:		41,244.00	2,404.00	285.00	43,933.00

A.2 REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

De la revisión practicada a las declaraciones anuales presentadas por la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., contribuyente liquidado, según consulta hecha a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concerniente a la declaración anual informativa "ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)", para el ejercicio de 2014, se conoció que la contribuyente liquidada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$4,203,691.00 declaración que integra los siguientes datos principales:

DATOS GENERALES DE PRESENTACIÓN

RFC	AGA971216V75
Nombre Completo	ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.
Ejercicio	2014
Número de Operación	57241265
Medio de Recepción	INTERNET



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 8

Continúa Información del cuadro anterior.

Número de identificación del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC	_____
Periodo.	NO ESPECIFICADO.

Detalle del Anexo 1

CONCEPTO	IMPORTE
NUMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	3
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	4,203,691.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2014, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados de forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ANUALMENTE	4,203,691.00
(DIVIDIDO ENTRE) NUMERO DE MESES DE UN AÑO.	365
(IGUAL A) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	11,516.96

Mes	Días del Mes	(MULTIPLICADO POR) PROMEDIO DIARIO DE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES	(IGUAL A) SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
Enero	31	11,516.96	357,025.76
Febrero	28	11,516.96	322,474.88
Marzo	31	11,516.96	357,025.76
Abril	30	11,516.96	345,508.80
Mayo	31	11,516.96	357,025.76
Junio	30	11,516.96	345,508.80
Julio	31	11,516.96	357,025.76
Agosto	31	11,516.96	357,025.76
Septiembre	30	11,516.96	345,508.80
Octubre	31	11,516.96	357,025.76
Noviembre	30	11,516.96	345,508.80
Diciembre	31	11,516.96	357,025.76
Suma			4,203,690.40

A.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:", esta Autoridad Fiscalizadora determina que el Contribuyente liquidado ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2014, sujeto a revisión en cantidad de \$4,203,690.40, como se detalla a continuación:



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 9

Concepto	2014						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	357,025.76	322,474.88	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76
Suma	357,025.76	322,474.88	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76
Base para el Impuesto Sobre Nomina	357,025.76	322,474.88	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76

(Continúa el cuadro anterior).

Concepto	2014						TOTAL
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76	4,203,690.40	
Suma	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76	4,203,690.40	
Base para el Impuesto Sobre Nomina	357,025.76	345,508.80	357,025.76	345,508.80	357,025.76	4,203,690.40	

La determinación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, por un monto de \$4,203,690.40, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 30 primer párrafo, 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

III. OTROS HECHOS

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copia fotostática de las declaraciones informativas de sueldos presentada en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria denominada "DECLARACIONES DE INFORMACIÓN MÚLTIPLE, ANEXO 1 "INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)" por el ejercicio de 2014.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de abril de 2014 y constan de 05 (CINCO) fojas útiles por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 00001 al 00005, y forman parte integrante de la presente Liquidación, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre de la contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C. y que obra en poder de esta autoridad.

IV. DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 10

1.- IMPUESTO SOBRE NOMINA.

1.1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado, determinadas según punto A. denominado "Meses que se Liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila, Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", del punto II denominado "Impuesto Sobre Nómina" de la presente resolución.	357,025.76	322,474.88	357,025.76
Igual a: Remuneraciones determinadas como Base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	357,025.76	322,474.88	357,025.76
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nómina a cargo	7,140.52	6,449.50	7,140.52
Menos: Pagos Efectuados	3,437.00	3,437.00	3,437.00
Igual a: Diferencia a Cargo	3,703.52	3,012.50	3,703.52
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0556	1.0530	1.0501
Igual a: Impuesto Sobre Nómina Actualizado	3,909.44	3,172.16	3,889.07
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	3,703.52	3,012.50	3,703.52
Igual a: Parte Actualizada	205.92	159.66	185.55

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Abril	Mayo	Junio
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado, determinadas según punto A. denominado "Meses que se Liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila, Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", del punto II denominado "Impuesto Sobre Nómina" de la presente resolución.	345,508.80	357,025.76	345,508.80
Igual a: Remuneraciones determinadas como Base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	345,508.80	357,025.76	345,508.80
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nómina a cargo	6,910.18	7,140.52	6,910.18
Menos: Pagos Efectuados	3,437.00	3,437.00	3,437.00
Igual a: Diferencia a Cargo	3,473.18	3,703.52	3,473.18
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0521	1.0554	1.0536
Igual a: Impuesto Sobre Nómina Actualizado	3,654.13	3,908.70	3,659.34
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	3,473.18	3,703.52	3,473.18
Igual a: Parte Actualizada	180.95	205.18	186.16

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado, determinadas según punto A. denominado "Meses que se Liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila, Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", del punto II denominado "Impuesto Sobre Nómina" de la presente resolución.	357,025.76	357,025.76	345,508.80
Igual a: Remuneraciones determinadas como Base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	357,025.76	357,025.76	345,508.80



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 11

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
Igual a: Impuesto Sobre Nómina a cargo	7,140.52	7,140.52	6,910.18
Menos: Pagos Efectuados	3,437.00	3,437.00	3,437.00
Igual a: Diferencia a Cargo	3,703.52	3,703.52	3,473.18
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0507	1.0470	1.0423
Igual a: Impuesto Sobre Nómina Actualizado	3,891.29	3,877.59	3,620.10
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	3,703.52	3,703.52	3,473.18
Igual a: Parte Actualizada	187.77	174.07	146.92

CONCEPTO	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado, determinadas según punto A. denominado "Meses que se Liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014", sub punto A.2. denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila, Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", del punto II denominado "Impuesto Sobre Nómina" de la presente resolución.	357,025.76	345,508.80	357,025.76	4,203,690.40
Igual a: Remuneraciones determinadas como Base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2014.	357,025.76	345,508.80	357,025.76	4,203,690.40
Por: Tasa del Impuesto Sobre Nómina (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
Igual a: Impuesto Sobre Nómina a cargo	7,140.52	6,910.18	7,140.52	84,073.86
Menos: Pagos Efectuados	3,437.00	3,437.00	3,437.00	41,244.00
Igual a: Diferencia a Cargo	3,703.52	3,473.18	3,703.52	42,829.86
Multiplicado por: Factor de Actualización	1.0366	1.0283	1.0233	
Igual a: Impuesto Sobre Nómina Actualizado	3,839.07	3,593.70	3,789.81	44,762.17
Menos: Impuesto Sobre Nómina Histórico	3,703.52	3,571.47	3,703.52	42,829.86
Igual a: Parte Actualizada	135.55	98.29	86.29	1,952.31

1.2 RESUMEN DE LA DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SU PARTE ACTUALIZADA A CARGO DE 2014.

Ejercicio	Impuesto Sobre Nómina Determinado	Parte Actualizada Determinada
2014	42,829.86	1,952.31
Suma	42,829.86	1,952.31

V. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1. correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 12

comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

V.1. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	enero 2014	febrero 2014	marzo 2014	abril 2014
Periodo de Actualización	febrero 2014 a junio 2016	marzo 2014 a junio 2016	abril 2014 a junio 2016	mayo 2014 a junio 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.7700	118.7700	118.7700	118.7700
Del mes de:	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	112.5050	112.7900	113.0990	112.8880
Del mes de:	enero 2014	febrero 2014	marzo 2014	abril 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	09 de mayo de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.0556	1.0530	1.0501	1.0521

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2014	junio 2014	julio 2014	agosto 2014
Periodo de Actualización	junio 2014 a junio 2016	julio 2014 a junio 2016	agosto 2014 a junio 2016	septiembre 2014 a junio 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.7700	118.7700	118.7700	118.7700
Del mes de:	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	111.5270	112.7220	113.0320	113.4380
Del mes de:	mayo 2014	junio 2014	julio 2014	agosto 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014	08 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014
(Igual a) Factor de Actualización	1.0554	1.0536	1.0507	1.0470

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2014	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Periodo de Actualización	octubre 2014 a junio 2016	noviembre 2014 a junio 2016	diciembre 2014 a junio 2016	enero 2015 a junio 2016
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	118.7700	118.7700	118.7700	118.7700
Del mes de:	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016	Mayo de 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016	10 de Junio de 2016
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	113.9390	114.5690	115.4930	116.0590



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 13

Continúa Información del Cuadro Anterior.

Del mes de:	septiembre 2014	octubre 2014	noviembre 2014	diciembre 2014
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre 2014	09 de enero de 2015
(Igual a) Factor de Actualización	1.0423	1.0336	1.0283	1.0233

VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", sub punto 1.1. Denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina a cargo de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2014, hasta el mes de marzo de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2014, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2014	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

5. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2014 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2015, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2015	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 14

Continúa información del cuadro anterior.

JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

6. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%

V.I.1. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Mes de 2014	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2014	DICIEMBRE	2014	3,909.44	22%	860.08
ENERO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,909.44	24%	938.27
ENERO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,909.44	12%	469.13
FEBRERO	MARZO	2014	DICIEMBRE	2014	3,172.16	20%	634.43
FEBRERO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,172.16	24%	761.32
FEBRERO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,172.16	12%	380.66
MARZO	ABRIL	2014	DICIEMBRE	2014	3,889.07	18%	700.03
MARZO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,889.07	24%	933.38
MARZO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,889.07	12%	466.69
ABRIL	MAYO	2014	DICIEMBRE	2014	3,654.13	16%	584.66
ABRIL	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,654.13	24%	876.99
ABRIL	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,654.13	12%	438.50
MAYO	JUNIO	2014	DICIEMBRE	2014	3,908.70	14%	547.22



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16
EXP.: AGA971216V75
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 15

Continúa información del cuadro anterior.

MAYO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,908.70	24%	938.09
MAYO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,908.70	12%	469.04
JUNIO	JULIO	2014	DICIEMBRE	2014	3,659.34	12%	439.12
JUNIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,659.34	24%	878.24
JUNIO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,659.34	12%	439.12
JULIO	AGOSTO	2014	DICIEMBRE	2014	3,891.29	10%	389.13
JULIO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,891.29	24%	933.91
JULIO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,891.29	12%	466.95
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	3,877.59	8%	310.21
AGOSTO	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,877.59	24%	930.62
AGOSTO	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,877.59	12%	465.31
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2014	DICIEMBRE	2014	3,620.10	6%	217.21
SEPTIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,620.10	24%	868.82
SEPTIEMBRE	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,620.10	12%	434.41
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	3,839.07	4%	153.56
OCTUBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,839.07	24%	921.38
OCTUBRE	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,839.07	12%	460.69
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2014	DICIEMBRE	2014	3,571.47	2%	71.43
NOVIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,571.47	24%	857.15
NOVIEMBRE	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,571.47	12%	428.58
DICIEMBRE	ENERO	2015	DICIEMBRE	2015	3,789.81	24%	909.55
DICIEMBRE	ENERO	2016	JUNIO	2016	3,789.81	12%	454.78
TOTAL							21,028.66

VI. MULTAS

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C., omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 por un importe de \$ 42,829.86 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.), omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

VI.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 16

Meses de 2014	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	42,829.86	50%	21,414.93

VII. RESÚMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Enero a diciembre de 2014	Suma del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo.	42,829.86	42,829.86
Actualización.	1,952.31	1,952.31
Recargos.	21,028.66	21,028.66
Multa.	21,414.93	21,414.93
Suma.	87,225.76	87,225.76

SON: (OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para el ejercicio de 2014, computados a partir de febrero de 2014 al mes de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de marzo de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$ 21,414.93, calculado sobre \$ 42,829.86 correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Núm: GABISN2042-15-FIS05-061/16

EXP.: AGA971216V75

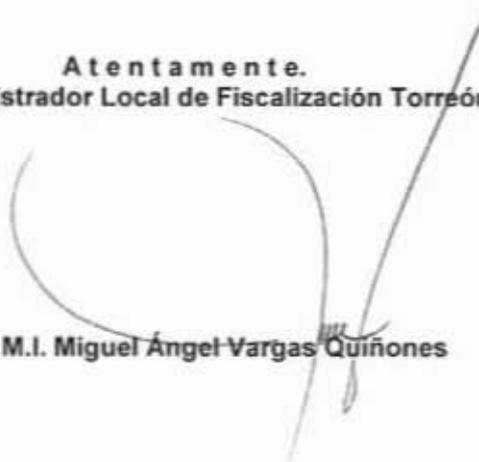
RFC.: AGA971216V75

HOJA No. 17

Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que lo emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.
El Administrador Local de Fiscalización Torreón


C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

OZA/AGAA

